



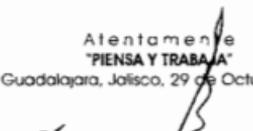
**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus oficinas, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobada en sesión extraordinaria efectuada el 29 de Octubre de 2018:

Dictamen número V/2018/692 Se aclama a la C. SARAI PANDO AMEZCUA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de Julio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jalisco, 29 de Octubre de 2018

  
**Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dra. Carmen Eréndice Rodríguez Armenta, Vicirectora Académica  
c.c.p. Mijailino  
MROJAH/gm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORIA GENERAL

Oficio No. U/06/2018/1678/V

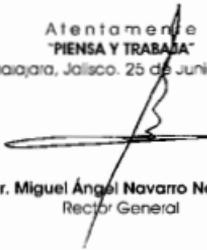
**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 22 de junio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2018/692. Se dictamina a la C. SARAI PANDO AMEZCUA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 25 de junio de 2018

  
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro  
Rector General



c.c.p. Dra. Carmen Medina Rodríguez Armenta, vicerrectora Ejecutiva  
c.c.p. Ministro  
JAFR/AJH/gm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud para resolver la solicitud para el otorgamiento de beca-crédito para continuar el Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, presentada por la C. SARAI PANDO AMEZCUA, y

RESULTANDO

- 1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 23 de abril de 2018, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, en su carácter de Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias, de las ciencias económicas administrativas, de las ciencias exactas e ingeniería; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades
- 2 Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C. SARAI PANDO AMEZCUA, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 23 de mayo de 2018, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado.
- 3 Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLETA, con el objetivo de continuar el programa de Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España
- 4 Que con fecha 28 de mayo de presente año, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado V DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria, se llevara a cabo el análisis respectivo
- 5 Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos de la cual se desprende que el expediente de la C. SARAI PANDO AMEZCUA (S) se encuentra debidamente integrado
- 6 Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario previo revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se accedieron los requisitos exigidos por el reglamento
- 7 Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa con el objetivo de continuar el programa de Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, con una duración del programa del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2020, a favor de la C. SARAI PANDO AMEZCUA

Por lo anterior expuesto, y:

CONSIDERANDO

- 1 Que la universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

*Fu. Vera Serriz*



- I Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- II Que según lo establece la fracción II de artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución de H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye a H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se desven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condecoraciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II del artículo 25, fracción II del artículo 10, y fracción II del artículo 7º del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VI Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condecoraciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario las siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO** - Se dictamina a la C. SARAI PANDO AMEZCUA, como BENEFICIARIO de la BECA-CREDITO COMPLETA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España

**SEGUNDO** - La BECA-CREDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros.
- b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.
- c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.
- d) Matrícula anual equivalente en moneda nacional 390 euros, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- e) Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a \$25,000.00 M.N.

**TERCERO** - La C. SARAI PANDO AMEZCUA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento

**CUARTO** - El Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

*F. Rodríguez*

*[Firma manuscrita]*



**QUINTO.** Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. SARAI PANDO AMEZCUA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. SARAI PANDO AMEZCUA continúa el Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente,  
Pensamiento y Trabajo  
Guadalajara, Jalisco, 22 de Julio de 2018

Dr. Miguel Ángel Zavaro Navaro  
Presidente

Mtro. Ernesto Falcón Guiso

Mtro. Francisco Vera Solís

Dr. José Guadalupe Salazar Estrella

C. Luis Gerardo Dueñas Vozquez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos